

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N° 15-14 CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** el Proyecto “**Mejoras del Sistema de Drenaje de la Dirección del Centro de Políticas Públicas y Transparencias**” (Material y Mano de Obra) por un monto de **(B/.31,664.00)** (Treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro mil balboas con 00/100).
2. Se **APROBÓ** el Proyecto de “**Remodelación del Edificio Santo Tomas para la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá**”, por un monto de **(B/. 696.138.00)** (Seiscientos noventa y seis mil, ciento treinta y ocho balboas con 00/100).
3. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio N°1, a la Orden de Compra DSA-01374, para “**Remodelación e Instalación de Mobiliario del Salón Informática de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (“Material y Suministro y Mano de Obra”)**”, cuya diferencia es por un monto **(B/ 2,831.50)** (Dos mil ochocientos treinta y un balboas con 50/100), a favor del contratista.
4. Se **APROBÓ** prórroga de siete días calendarios de la Orden de Compra DSA-0646-14, del Proyecto “**Mano de Obra y Suministro de Materiales para las mejoras del baño de varones del Segundo Alto de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**”, a la Empresa Constructora Moreno y Asociados S.A., a partir del 10 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2014.
5. Se **APROBÓ** la Resolución N°19-14-SGP que modifica el salario base de la Escala Salarial del personal administrativo de la Universidad de Panamá que a letra dice:

RESOLUCIÓN N° 19-14-SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad política.

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.

Que en la Reunión No. 1-14 celebrada el 5 de febrero de 2014 el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó una nueva escala salarial para el personal administrativo de la Universidad de Panamá. Esta Escala Salarial sería producto del análisis de la disponibilidad y viabilidad presupuestaria de la Universidad de Panamá.

Que la Universidad de Panamá cuenta con los recursos presupuestarios para otorgar un ajuste salarial a los colaboradores que no devenguen el salario base de la nueva escala salarial.

Que la Universidad de Panamá tomará como referencia para la distribución del ajuste salarial a partir del 1 de enero de 2015, la siguiente tabla:

Que la Universidad de Panamá cuenta con los recursos presupuestarios para otorgar un ajuste salarial a los colaboradores que no devenguen el salario base de la nueva escala salarial.

Que la Universidad de Panamá tomará como referencia para la distribución del ajuste salarial a partir del 1 de enero de 2015, la siguiente tabla:

Grados	SALARIO ESCALA	AJUSTE 2015
1	480.00	20.00
2	500.00	30.00
3	550.00	70.00
4	600.00	80.00
5	650.00	95.00
6	700.00	115.00
7	750.00	115.00
8	800.00	115.00
9	850.00	115.00
10	900.00	115.00
11	950.00	115.00
12	975.00	115.00
13	1025.00	115.00
14	1075.00	115.00
15	1125.00	115.00
16	1175.00	115.00
17	1225.00	115.00
18	1275.00	115.00
19	1325.00	115.00
20	1375.00	115.00
21	1425.00	115.00
22	1475.00	115.00
23	1525.00	115.00
24	1575.00	115.00
25	1625.00	115.00
26	1675.00	115.00

Que sólo se aplicará el ajuste salarial a los colaboradores cuando exista una diferencia salarial entre el salario base de la nueva escala salarial y el salario base devengado.

Que el máximo que recibirán los colaboradores en concepto de ajuste salarial será de B/.115.00. Para los casos donde el ajuste salarial sea inferior o igual a B/.115.00, se otorgará la totalidad para llegar al nuevo salario base del grado.

Que producto de los análisis efectuados a los diferentes grupos laborales, grados y salarios de la Escala Salarial, se establece lo siguiente:

1. Modificar el salario base de la Escala Salarial vigente de los puestos ubicados en el grado 1, de B/.460.00 a B/.480.00 y los demás grados mantenerlos en sus respectivos grupos laborales y salarios actuales.
2. El aumento salarial de los colaboradores nombrados con partidas presupuestarias de autogestión, serán asumidos por las unidades gestoras que administran los mismos, de acuerdo a los salarios bases de la nueva Escala Salarial.
3. Modificar el salario base de los Secretarios Administrativos de las Facultades y Centros Regionales de B/.1,368.00 aumentándolo a B/.1,675.00.

Que por lo anterior, se requiere autorizar el ajuste salarial y la nueva escala salarial modificada, a partir del 1 de enero de 2015, con la finalidad que la misma se adecue a lo indicado en los análisis y presupuestos establecidos.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el salario base de la Escala Salarial vigente de los puestos ubicados en el grado 1, de B/.460.00 a B/.480.00 y los demás grados mantenerlos en sus respectivos grupos laborales y salarios aprobados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir la asignación presupuestaria de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,500,000.00), para realizar los ajustes a los colaboradores administrativos de la Universidad de Panamá a partir del 01 de enero de 2015, conforme a la tabla planteada.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Universidad de Panamá tomará como referencia para la distribución del ajuste salarial para el 2015, la siguiente tabla:

Grados	SALARIO ESCALA	AJUSTE 2015
1	480.00	20.00
2	500.00	30.00
3	550.00	70.00
4	600.00	80.00
5	650.00	95.00
6	700.00	115.00
7	750.00	115.00
8	800.00	115.00
9	850.00	115.00
10	900.00	115.00
11	950.00	115.00
12	975.00	115.00
13	1025.00	115.00
14	1075.00	115.00
15	1125.00	115.00
16	1175.00	115.00
17	1225.00	115.00
18	1275.00	115.00
19	1325.00	115.00
20	1375.00	115.00
21	1425.00	115.00
22	1475.00	115.00
23	1525.00	115.00
24	1575.00	115.00
25	1625.00	115.00
26	1675.00	115.00

ARTÍCULO CUARTO: Para los casos donde el ajuste salarial sea inferior o igual a B/.115.00, se les otorgará la suma de dinero necesaria para llegar al total del salario base del grado. En todo caso, el monto máximo que recibirán los colaboradores en concepto de ajuste salarial no superará los ciento quince balboas (B/.115.00).

ARTÍCULO QUINTO: El ajuste salarial que se aprueba en esta Resolución, se aplicará a los colaboradores que no han alcanzado el total del salario base.

ARTÍCULO SEXTO: Los nombramientos nuevos y prórrogas que se den a partir del 1 de enero de 2015 y que se carguen a las partidas presupuestarias correspondientes al fondo de autogestión, deben efectuarse de acuerdo al salario base y grado del puesto de la Escala Salarial vigentes y serán asumidos por las unidades gestoras que administran dichos fondos. Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos para que se tomen las medidas necesarias para cumplir con lo antes señalado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar los salarios bases de los Secretarios Administrativos de las Facultades y Centros Regionales de B/.1,368.00, aumentándolo a B/.1,675.00.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48,50 y 54 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005.

CÚMPLASE.

5. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Cultural entre la Universidad de Panamá y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
6. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Educativa entre la Universidad de Panamá y la Fundación Yagmur o Fundación Lluvia.
7. Se **APROBÓ** el Convenio Marco Interinstitucional y el Acuerdo Específico del Convenio Marco Institucional ("Programa Relevo Generacional") entre la Universidad de Panamá y el Instituto para la Formación y el Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).
8. Se **APROBÓ** la propuesta para Compensar la Jornada Laboral de los días 26 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, como a la letra dice:

Los funcionarios que se acogieron a sus vacaciones del 16 al 30 de diciembre de 2014, trabajarán una hora adicional (4 p.m. a 5 p.m.) los días 5, 6, 7, 8, 12,13, 14 y 15 de enero de 2015, para compensar el día de trabajo del 2 de enero de 2015.

Los funcionarios que continuaron laborando en el período de vacaciones de los administrativos, trabajarán dos horas adicionales (4 p.m. a 6 p.m.) los días 5,6,7,8,12,13,14 y 15 de enero de 2015, para compensar los días de trabajo del 26 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015.

Los funcionarios que cuenten con días compensatorios, podrán hacer uso de ellos para cubrir la jornada del 26 de diciembre de 2014 y la del 2 de enero de 2015.

9. Se **APROBÓ** el Formulario de Declaración de Beneficiario para la Bonificación por antigüedad que a letra dice:

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL EMPLEADO
Teléfonos: 523-5474 – 523-5475

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO PARA BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD

Información del Colaborador (a)

Nombre _____ Apellido _____ Apellido de casada _____
Cédula No. _____, S.S. No. _____, Fecha de Nacimiento _____
Fecha de Ingreso _____
Día/Mes/Año _____
Unidad _____ Sección o Depto. _____
Dirección Residencial _____
Teléfono No. _____, Celular No. _____

Yo, a través de este documento declaro los beneficiarios, a los cuales se les debe entregar la Bonificación por Antigüedad en la Universidad de Panamá, en base al acuerdo aprobado en el Consejo General Universitario, en caso de mi fallecimiento.

Nombre Completo del Beneficiario (Primario)	Cédula No.	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Teléfono No.	% del Beneficiario
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

En caso de que el o los beneficiarios fuesen menores de edad, completar el siguiente cuadro:

Nombre del Custodio	No. de Cédula	Parentesco	Fecha de Nacimiento	No. de Teléfono
1.				
2.				

Por la presente dispongo que si alguno de los beneficiarios declarado en este formulario no me sobrevive, el beneficio que corresponde al beneficiario fenecido sea pagado de manera equitativa entre los demás beneficiarios.

Firma del colaborador(a)

Fecha

Nota:

Se debe adjuntar fotocopia de la cédula o (pasaporte) de identidad.

10. Se **APROBÓ** el Calendario de Pago y Calendario de Asueto para el año 2015, que a letra dice:

CALENDARIO DE PAGO AÑO 2015

MES	QUINCENA		PARTIDA XIII MES
	PRIMERA	SEGUNDA	
Enero	Lunes 12	Martes 27	
Febrero	Jueves 12	Viernes 27	Viernes 20
Marzo	Jueves 12	Viernes 27	
Abril	Lunes 13	Lunes 27	
Mayo	Martes 12	Miércoles 27	
Junio	Viernes 12	Viernes 26	
Julio	Lunes 13	Lunes 27	
Agosto	Miércoles 12	Jueves 27	Viernes 7
Septiembre	Viernes 11	Lunes 28	
Octubre	Lunes 12	Martes 27	
Noviembre	Jueves 12	Viernes 27	
Diciembre	Viernes 11	Lunes 28	Viernes 4

CALENDARIO DE DÍAS DE ASUETO (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

MES	DÍA	DETALLE
Enero	Jueves 1º Viernes 9	Año Nuevo Día de los Mártires
Febrero	Lunes 16 Martes 17 Miércoles 18	Lunes de Carnaval Martes de Carnaval Miércoles de Ceniza
Abril	Jueves 2 Viernes 3	Jueves Santo Viernes Santo
Mayo	Viernes 1º	Día Internacional del Trabajo
Agosto	Sábado 15	Fundación de Panamá
Noviembre	Lunes 2 Martes 3 Miércoles 4 Jueves 5	Día de los Difuntos Separación de Panamá de Colombia Día de la Bandera Se consolida la separación de Panamá de Colombia

	Martes 10 Sábado 28	Primer grito de independencia Independencia de Panamá de España
Diciembre	Martes 8 Jueves 24 Viernes 25 Jueves 31	Día de la Madre Víspera de Navidad Navidad Víspera de Año Nuevo

11. Se **APROBÓ** la lista de precios por Servicio de Análisis de Aguas, ofrecidos por el Centro de Investigación con Técnicas Nucleares (CITEN), de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
12. Se **APROBÓ** que el doctor Nelson Novarro Director del Campus Harmodio Arias Madrid y el magister Ricardo López Decano de la Facultad de Psicología se reúnan y presenten una propuesta relacionada a la Cafetería del Campus de Curundú y presenten una recomendación a este órgano de gobierno.
13. Se **RECOMENDÓ** remitir el Recurso de Revisión Administrativa presentado por la funcionaria Doris Marilyn Valderrama de Sánchez, con cédula de identidad N° 8-335-178, de la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Asesoría Legal.
14. Se **APROBÓ** la **Resolución N°22-14-SGP** referente a la suspensión de términos durante el período de vacaciones obligatorias del personal administrativo, a partir del 16 de diciembre de 2014, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN No.22-14-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad de Panamá se surten procesos administrativos, en los cuales existen términos legales para la actuación de las partes interesadas;

Que el artículo 68 de la Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, expresa que los “términos se suspenden durante los días que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijen por años o meses;

Que por motivos de las vacaciones obligatorias del personal administrativo durante el período del 16 de diciembre de 2014 al 30 de diciembre de 2014, aprobadas por el Consejo Administrativo en Reunión No. 13-14 de 15 de octubre de 2014, se mantendrán cerradas las oficinas de carácter académico y administrativas de esta Institución, salvo algunas unidades por la especialidad de los servicios que presten y/o continuidad de sus investigaciones;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se requiere la suspensión de los términos durante el período en que la Universidad estará cerrada.

Por lo tanto,

RESUELVE:

DECLARAR la suspensión de los términos, durante el período en que se mantendrán cerradas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Panamá, del 16 de diciembre de 2014 al 4 de enero de 2015, excepto para el proceso de Compras de la Dirección de Servicios Administrativos.

15. Con relación a la solicitud de la profesora Ilse María Crócamo de Rodríguez, Vicerrectora Administrativa a.i., se **APROBÓ** la prórroga del uso del tiempo compensatorio trabajado, del 1° de enero hasta el 31 de julio de 2015.
16. Se **APROBÓ** la **Resolución N°21-14-SGP**, relacionada al Contrato de Licitación Abreviada por Mejor Valor N° 2011-22 denominado “**Construcción del Edificio de Aulas de la Extensión Universitaria de Aguadulce**” suscrito con la Empresa Constructora Hispánica S.A., que a letra dice:

RESOLUCIÓN N° 21-14 -SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Panamá confeccionó el Contrato N° 2011-22, a favor de la empresa CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A., para la Construcción de la Primera Etapa del Edificio de Aulas de la Extensión Universitaria de Aguadulce, producto de la Licitación Abreviada por Mejor Valor N° 2011-1-90-0-02-AV-005520, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.484, 000.00) Que el día 8 de febrero del año 2012 se le notificó al contratista la Orden De Proceder comenzando a correr el término de ejecución de la obra de cuatrocientos cincuenta 450 días calendarios. De esta forma quedaba estipulado como fecha de entrega final de la obra el día 2 de febrero de 2013.

Que desde el momento de la notificación de la orden de proceder, la empresa CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A., ha incumplido con la ejecución de la obra y por voluntad propia abandonó la obra incumpliendo con el objeto del contrato N° 2011-22. Que técnicamente el incumplimiento consiste en la no culminación de la obra descrita, cuyo avance solo alcanzó el 32.98% de ejecución, lo que equivale a un valor de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco balboas con treinta y cuatro centésimos (B/159,355.34).

Que los trabajos no realizados por la empresa Constructora Hispánica S.A., ascienden a un monto de trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro balboas con sesenta y seis centésimos (324,644.66) equivalente a un 67.02% según el costo original de la obra.

Que la suma de catorce mil con ciento cincuenta y cinco dólares con treinta y cuatro centésimos (B/14,155.34) que representa la diferencia monetaria a favor de la Universidad de Panamá entre la cantidad pagada a la empresa contratista y el valor de los trabajos realizados por la misma empresa, como resultado del avance físico real, evaluado por los profesionales de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura quedara a favor de la Universidad de Panamá.

Que en virtud de lo anterior, se ha constatado que la conducta de la empresa CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A., se enmarca dentro de la descrita en el artículo 113, numeral 1 del texto único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentados respectivamente, por los artículos 256, literal a y 258 del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de noviembre de 2006, el cual dispone las causales de resolución administrativa.

Que en base a todo lo expuesto al contratista Constructora Hispánica S.A., le cabe sanción de inhabilitación por incumplimiento del contrato N° 2011-22, en atención a lo establecido en el artículo 117 del texto único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el artículo 368 del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006.

Que en virtud de lo antes expuesto, hay claros indicios de incumplimiento por el contratista de culminar la obra, por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver administrativamente el Contrato de Obra N°. 2011-22 celebrado entre la Universidad de Panamá y la empresa CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A., para la ejecución del proyecto "Primera Etapa del Edificio de Aulas de la Extensión Universitaria de Aguadulce", producto de la Licitación Abreviada por Mejor Valor N° 2011-1-90-0-02-AV-005520.

SEGUNDO: Notificar a la Compañía Internacional de Seguros, en su calidad de garante del Contrato, el incumplimiento de la empresa con el propósito de hacer efectiva la fianza de cumplimiento N° 001-2-3000402 de la fiadora seguros BBA Corp.; otorgándole el término de treinta (30) días calendarios, para que subrogue al contratista o pague el importe de la fianza.

En ese mismo sentido, NOTIFICAR de la ejecución de la fianza de pago anticipado.

TERCERO: Inhabilitar a la Empresa CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A., la cual no podrá participar en ningún acto de selección de contratista, ni celebrar contratos con el Estado mientras dure la inhabilitación por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha que esta Resolución se encuentre ejecutoriada.

CUARTO: Remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas esta Resolución con la finalidad de registrar los efectos de la presente resolución administrativa.

Contra la presente Resolución solo cabe Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 113, 115, 116 y 117 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentados por los artículos 256, 258, 262, 368, 369 y 371 del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

17. Se **APROBÓ** el cambio de fecha de Licencia sin Sueldo del funcionario **Braudelio Aguilar** con cédula de identidad N° 9-105-602 de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura aprobada en Consejo Administrativo N°11-14, celebrada el día 27 de agosto de 2014.

Igualmente, se **APROBÓ** la Licencia sin Sueldo a partir del **11 de agosto de 2014** al **10 de agosto de 2015**, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia hasta por un (1) año.
18. Se **APROBÓ** la solicitud de **Licencia con sueldo** del señor **Targidio R. Guevara A.**, con **cédula de identidad personal N°2-108-54**, funcionaria Universidad del Trabajo y la 3ra. Edad de Coclé, a partir del **1 de julio de 2014** al **30 de junio de 2019**, para ocupar cargo de elección popular como Representante de Corregimiento de Penonomé (Cabecera).
19. Se **APROBÓ** la solicitud de **Licencia sin sueldo** de la señora **Eugenia Vilas De La Guardia**, con **cédula de identidad personal N° 8-233-444**, funcionaria de la Facultad de Humanidades, a partir del **1 de octubre de 2014** al **30 de noviembre de 2014**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
20. Se **APROBÓ** la solicitud de **Licencia sin sueldo** del señor **Adrián Cedeño** con **cédula de identidad personal N° 8-423-402**, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos, a partir del **16 de enero de 2015** al **15 de enero de 2016**, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia hasta por un (1) año.
21. Se **APROBÓ** la solicitud de **Licencia sin sueldo** de la señora **Sonia Romero** con **cédula de identidad personal N°8-446-330**, funcionaria de la Dirección de Relaciones Públicas, a partir del **26 de noviembre de 2014** al **25 de noviembre de 2015**, para ocupar cargo de libre nombramiento y remoción en la Autoridad Marítima de Panamá.

ASUNTOS VARIOS

22. Se **APROBÓ** la **Resolución N°20-14-SGP** para la adquisición de 115 bolsas navideñas al Instituto de Mercadeo Agropecuario, compra que se efectuará al objeto de gasto N° 611 descrita como donativos a personas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 20-14 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá En Uso de sus Facultades Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cafeterías requiere la compra de ciento quince bolsas navideñas, con la finalidad de ser repartidas a todo su personal de apoyo en la fiesta navideña 2014.

Que la Dirección de Cafeterías solicita autorización a través de este órgano de gobierno para adquirir en el Instituto de Mercadeo Agropecuario las Ciento Quince (115) bolsas navideñas con un valor de B/35.00 c/u, cuyo total asciende a la suma de B/4,025.00 (cuatro mil veinticinco dólares con 00/100).

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario por medio de la nota DG-EC-N°1840-14, aprueba la venta de las bolsas navideñas a la Dirección de Cafeterías de la Universidad de Panamá.

Que la Dirección de Cafeterías a través de la Partida N° 611 denominada donativos a personas, cancelará el pago de las bolsas navideñas al Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que en consecuencia se autoriza a la Dirección de Cafeterías la compra de ciento quince bolsas navideñas como incentivo a todo su personal de apoyo.

Por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Cafeterías la compra de ciento quince (115) bolsas navideñas al Instituto de Mercadeo Agropecuario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 40, 41 y 62, literal b, Capítulo VIII sobre Procedimiento Excepcional de Contratación de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
11 DE DICIEMBRE DE 2014/ Giovanina**